



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"**INFORME N° 229 -2013-OEFA/DE**

PARA : **Doctora. CARMEN ROSA ROMERO GALLEGOS**  
Directora (e) de la Dirección de Evaluación - OEFA

ASUNTO : Evaluación de Línea de Base Ambiental del Centro de Faenado de Animales de Abasto del Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco, que servirá de insumo para las actividades de Supervisión a Entidades Públicas de la Dirección de Supervisión del OEFA

FECHA : San Isidro, **30 ABR. 2013**

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de saludarla cordialmente y a la vez hacerle llegar el Informe de Evaluación de Línea de Base Ambiental del Centro de Faenado de Animales de Abasto del Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco.

**I. INTRODUCCIÓN**

Una de las actividades priorizadas por la Dirección de Evaluación del OEFA en el POI del año 2012 - 2013, son las Evaluaciones de Línea de Base Ambiental de los Centros de Faenado de Animales de Abasto - Camales, de las principales ciudades del país; así como, la verificación de las acciones de fiscalización y control a cargo de las entidades del sector competente y de los Gobiernos Locales s. En ese contexto; la Dirección de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, viene ejecutando un plan de trabajo, con énfasis en los siguientes aspectos:

- Evaluaciones en campo del desempeño ambiental de Centros de Faenado de Animales de Abasto – Camales, de los principales distritos y provincias del país. Verificando los posibles impactos a los componentes, agua, aire, suelos, etc.
- Brindar información sustentada al Área de Supervisión a Entidades Públicas del OEFA y a otras entidades competentes para que a través de ellas se canalicen las medidas preventivas y correctivas necesarias.
- Ejecutar trabajos coordinados con las Oficinas Desconcentradas del OEFA, para el fortalecimiento de la fiscalización Ambiental, a los Centros de Faenado de Animales de Abasto – Camales de las regiones.

**II. MARCO LEGAL****• Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

**Artículo 22.1°.-** Los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.



**Artículo 24.1°.-** Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.

**Artículo 26°.-** De la aprobación de los instrumentos de gestión

**Artículo 26.1°.-** La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

c) La vigilancia, a través de, entre otros mecanismos, monitoreo de la calidad ambiental, intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores y de las rondas urbanas y/o campesinas, según sea el caso.

• **Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente"**

**Artículo 130°.-** De la fiscalización y sanción ambiental

**Artículo 130.1.-** La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

• **Decreto Legislativo N° 1013 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente"**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Segunda Disposición Complementaria Final.-** Creación de Organismos Públicos Adscritos al Ministerio del Ambiente.

**Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.-** Créase el OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde. Sus funciones básicas son las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, así como fiscalizar y controlar directamente el cumplimiento de aquellas actividades que le correspondan por Ley.
- b) Ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, por las infracciones que sean determinadas y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto, ejerciendo su potestad de ejecución coactiva, en los casos que corresponda.
- c) Realizar acciones de fiscalización ambiental en el ámbito de su competencia.
- d) Supervisar que las entidades competentes cumplan con las funciones de fiscalización establecidas por la legislación vigente.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM,"Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental"**

**Artículo 88°.-** De la fiscalización y sanción ambiental. La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realizan las autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por Ley y la normativa correspondiente.

Toda persona natural o jurídica está sometida a las acciones de fiscalización que determine la autoridad competente, así como a las sanciones administrativas que correspondan, de acuerdo a Ley. El Estado promueve la participación ciudadana en las acciones de vigilancia y fiscalización ambiental.

- **Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental"**

**Artículo 6°.-** El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal. Se encuentra adscrito al MINAM y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos y ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1013 y la presente Ley. El OEFA es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

**Artículo 11°.-** Son funciones generales del OEFA:

- a) *Función Evaluadora:* Comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA, según sus competencias, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.
- b) *Función Supervisora Directa:* Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas, obligaciones e incentivos establecidos en la regulación ambiental por parte de los administrados.
- c) *Función Supervisora de Entidades Públicas:* Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.
- d) *Función Fiscalizadora y Sancionadora:* Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión ambiental, así como de las normas ambientales y de los mandatos y disposiciones emitidas por el OEFA.
- e) *Función Normativa:* Comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulan los procedimientos a su cargo, y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza.

- **Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM "Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"**

**Artículo 5°.-** Ejecuta directamente las acciones de fiscalización y sanción de sus actividades bajo su competencia y supervisa el desempeño de las Entidades de



Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, a través de acciones de seguimiento y verificación.

- **Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.-** Establece en el país derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana; no están comprendidos en el ámbito de esta Ley los residuos sólidos de naturaleza radiactiva.
- **Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley General de Residuos Sólidos.-** Se incorporaron las responsabilidades de los nuevos sectores y entidades como el Ministerio del Ambiente, gobierno regional, entre otros, artículos 4°, 10°, 16° y 19°. También establece derechos, obligaciones y responsabilidades para asegurar el manejo y gestión adecuada de los residuos peligrosos.
- **Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.-** Regula los procedimientos para asegurar la gestión y manejo de los residuos sólidos, con la finalidad de promover entornos ambientales saludables para la protección a la salud, calidad de vida y desarrollo humano sostenible.
- **Decreto Supremo N° 002-2010-AG, Reglamento del Sistema Sanitario de Porcinos.-** A través del cual el sector agricultura regula las acciones y medidas sanitarias establecidas por el SENASA referentes a la normalización, protección y fiscalización del sistema sanitario porcino en el país.
- **Decreto Supremo N° 015-2012-AG, Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto.-** A través del cual el sector agricultura regula y establece las especificaciones técnicas y sanitarias referidas al faenado de los animales de abasto, con la finalidad de contribuir con la inocuidad de los alimentos de producción primaria destinada al consumo humano y la eficiencia del faenado principalmente.
- **Decreto Supremo N° 016-2012-AG, Reglamento del Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario.-** A través del cual el sector agricultura regula la gestión y manejo de los residuos sólidos generados en el Sector Agrario, en forma sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de prevención y minimización de riesgos ambientales, así la protección de la salud y el bienestar de la persona humana, contribuyendo al desarrollo sostenible del país.
- **Decreto Supremo N° 017-2012-AG, Reglamento de Infracciones y Sanciones Ambientales del Sector Agrario.-** A través del cual el sector agricultura establece infracciones y sanciones en aplicación en materia ambiental a todas las actividades del sector agrario, en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y funciones del ministerio de Agricultura.



### III. IMPACTOS DEL MANEJO INADECUADO DE CENTROS DE FAENADO DE ANIMALES DE ABASTO - CAMALES

#### 3.1. Generación de olores

El mantenimiento de los animales para ser beneficiados así como la eliminación de residuos orgánicos emiten una serie de malos olores, los cuales son percibidos por la población aledaña al camal.

#### 3.2. Generación de gases y humos

La quema de productos orgánicos al aire libre produce gases y humos los cuales generan un malestar constante a las personas que habitan en el entorno del camal.

#### 3.3. Alteración de las características fisicoquímicas del agua

La eliminación directa de las aguas residuales del camal, con alto contenido de componentes orgánicos (sangre, rumen, estiércol y otros residuos orgánicos) presenta una DBO de  $> 800$  mg/lit, la cual al ser vertida sin ningún tratamiento a un cuerpo superficial podría generar un incremento de la DBO en las aguas, disminuyendo el Oxígeno Disuelto.

#### 3.4. Alteración de las características biológicas del agua

El agua residual del camal, presenta una alta carga de coliformes fecales, debido a la eliminación de residuos fecales producto del beneficio de animales, se estima una concentración de  $11 \times 10^8$  NMP/100 ml de coliformes totales y  $46 \times 10^7$  NMP/100 ml de coliformes fecales, los cuales al ser vertidos directamente a un cuerpo superficial, hace que se eleve los niveles de coliformes impactando a los usuarios de dicho cuerpo de agua.

#### 3.5. Consumo de agua

Las actividades de matanza, requieren un alto consumo de agua, en un matadero se necesitan de 1000 a 1200 litros de agua por res procesada y en instalaciones de elaboración de subproductos hasta el doble de dicha cantidad. Estas cifras serían aún mayores en locales con servicio para mantener el ganado y servicios auxiliares.

#### 3.6. Alteración de la fauna acuática

El cuerpo superficial donde se vierten finalmente las aguas residuales del camal, presenta aun una fauna acuática importante, la cual puede verse fuertemente amenazada por la disminución del oxígeno disuelto en el agua.

#### 3.7. Vectores

El vertido de aguas con desechos orgánicos (sangre y carne), atrae a animales como perros, cerdos y aves carroñeras y de rapiña que pueden actuar como vectores de enfermedades parasitarias como la cisticercosis.

#### 3.8. Calidad visual

La presencia de una infraestructura en situación precaria, sin las mínimas condiciones sanitarias y ambientales, así como el movimiento de ganado genera un impacto visual



negativo muy alto en la población, sobre todo en lugares cuya belleza escénica es muy alta.

### 3.9. Red de agua potable

El consumo de agua del camal a partir de la red pública de agua potable, genera una sobrecarga muy alta para el servicio, reduciendo la disponibilidad del agua para satisfacer la demanda de la población. El uso de la red de agua potable, debería estar destinado exclusivamente para el aseo del personal que labora en el camal.

### 3.10. Red de desagüe

Gran parte de las aguas residuales del camal son eliminados directamente por la red de desagüe de la ciudad, por tanto genera una sobrecarga al sistema y perjudicando a la población. La red de desagüe deberá estar destinada únicamente para las aguas residuales producidas por la limpieza y aseo de las instalaciones del personal que labora en el camal.

## IV. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE CAMPO

### 4.1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

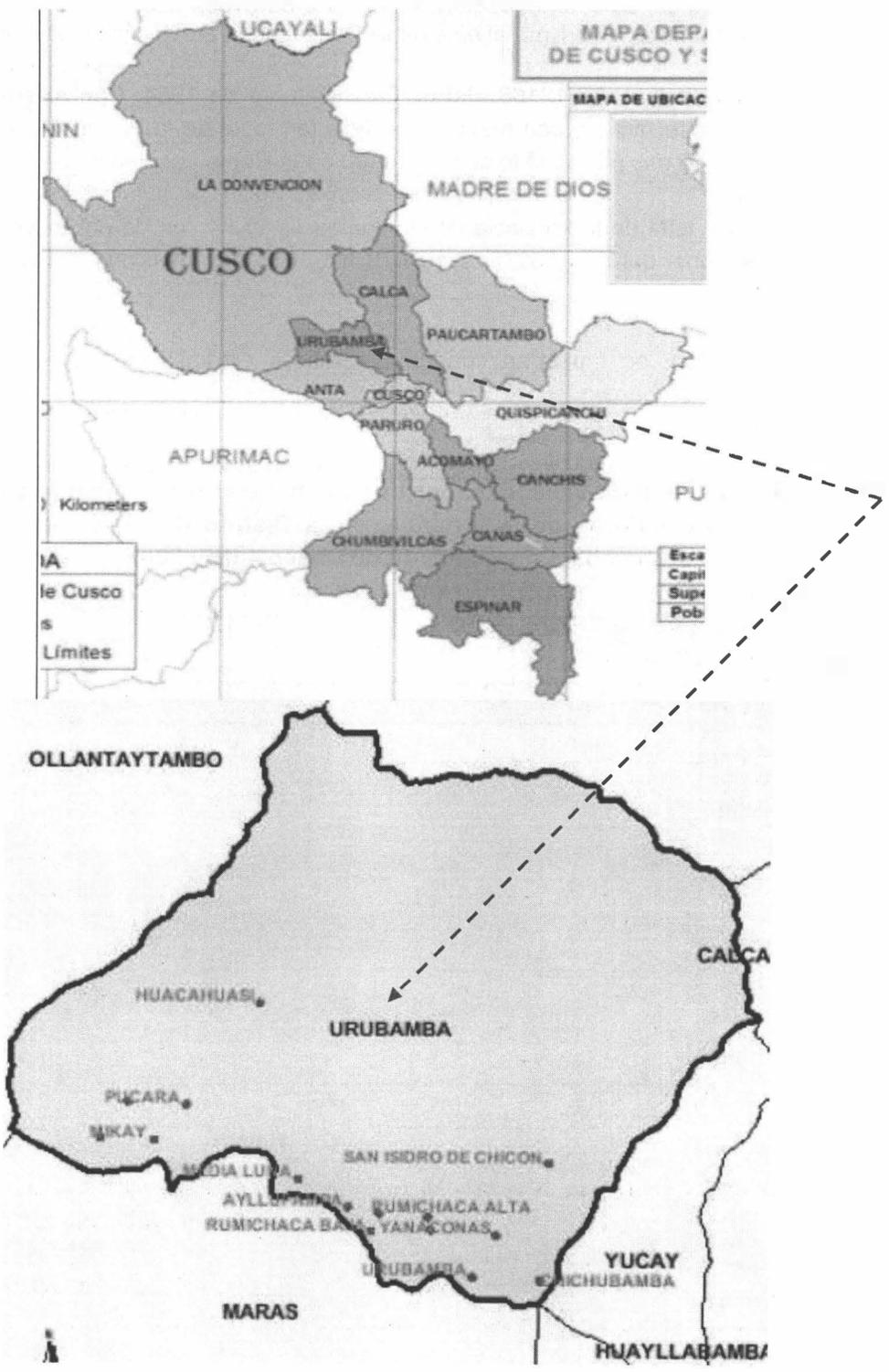
El día 07 de diciembre de 2012, se realizó la visita de campo al distrito de Urubamba de la Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco, a fin de realizar la Evaluación de Línea de Base Ambiental del Camal municipal de dicho Distrito.

Para el desarrollo de las actividades, se contó con una movilidad institucional facilitado por la Oficina Desconcentrada del OEFA en el Cusco, GPS y cámara digital. El procedimiento de levantamiento de información en campo, incluye las siguientes actividades:

- Coordinación con representantes del SENASA Cusco y del área responsable de la Municipalidad Provincial o Distrital de Urubamba para que tomen conocimiento y formen parte de dicha actividad.
- Solicitud del instrumento ambiental del Camal (EIA, PAMA o Plan de Manejo) y requerimiento de la Ordenanza que aprueba la zonificación y licencia de funcionamiento del Camal otorgado por la autoridad municipal.
- Verificación In-Situ de los impactos ambientales generados por la actividad del beneficio y faenado de animales de abasto a los componentes del entorno del camal (agua, suelos, aire, recursos naturales, etc.) y Evaluación de los factores determinantes generados en cada una de las etapas de procesos del camal (ruido, vertimientos, residuos sólidos, emisiones, etc.).
- En cada etapa y/o evidencia encontrada, se georeferenció y se tomaron fotografías y videos representativos.
- Finalmente con toda la información recolectada, se procede a elaborar el informe técnico de levantamiento de línea de base del Centro de Faenado de Animales de Abasto – Camales, en la jurisdicción del Distrito de Urubamba; dicho informe será elevado al Área de Supervisión a Entidades Públicas para seguimiento y cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones generadas.

**4.2. MAPAS DE UBICACIÓN**

**MAPA N° 1. UBICACIÓN DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO**



*Handwritten signature and initials*



### 4.3. DESCRIPCIÓN DEL DISTRITO DE URUBAMBA

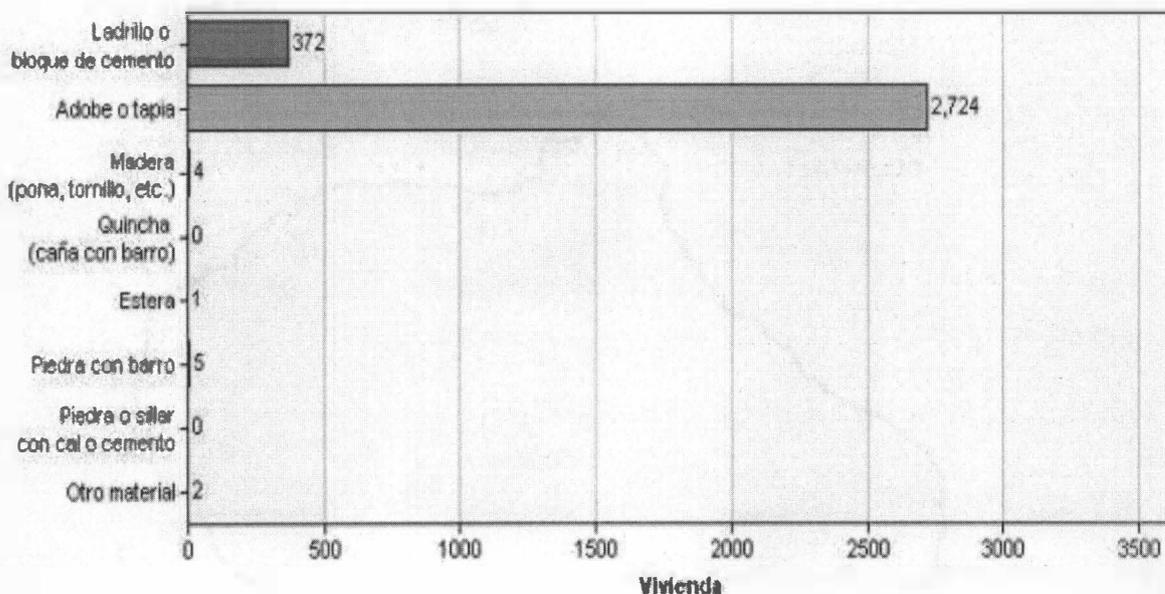
El Distrito de Urubamba, se encuentra ubicado dentro de la Provincia de Urubamba, Región Cusco, está situada geográficamente entre los paralelos: Latitud Sur: 11°20'59' de la Línea Ecuatorial y Longitud Oeste: 75°39'25' del Meridiano de Greenwich.; en la Sierra Central del país, se encuentra en el Valle de Urubamba por donde circunda el río del mismo nombre, a 15 Km., al este de la Capital de la provincia de Urubamba.

Fue creado por Ley N° 12166, del 02 de Diciembre de 1954, Con extensión de 97.84 km<sup>2</sup>, es el tercer distrito con mayor superficie territorial de la Provincia. Se ubica a una altitud de 2940 m.s.n.m. que lo coloca dentro de la Región ecológica de Quechua.

La superficie total de la Provincia de Urubamba es 97,84 km<sup>2</sup>, la población total según el Censo Nacional del año 2007, es 10 678 hab, con una densidad poblacional de 109,1 hab/km<sup>2</sup>.

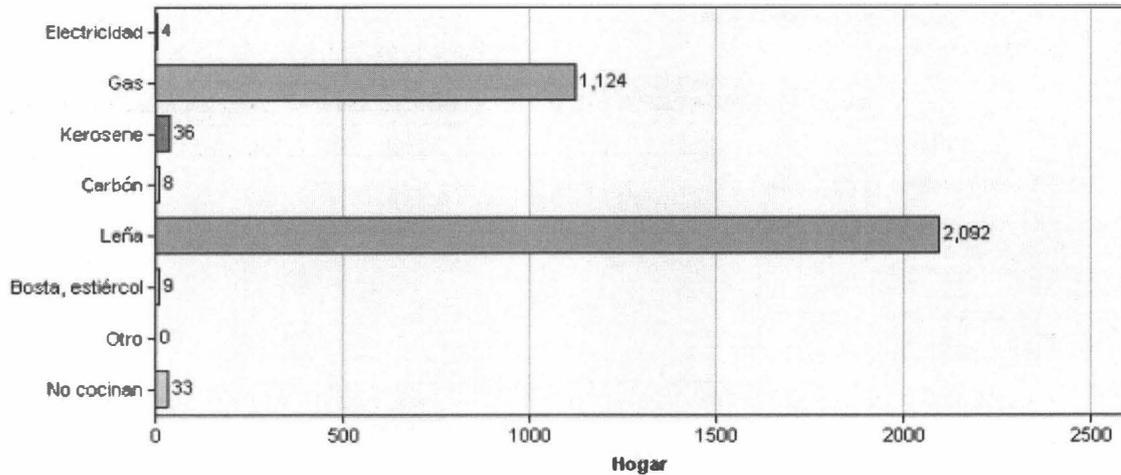
A continuación, se muestran cuadros y gráficos estadísticos representativos, de la Provincia de Urubamba.

**Gráfico N° 01. Total de viviendas, por tipo de material predominante en las paredes exteriores de la vivienda, en el Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco – INEI 2007**

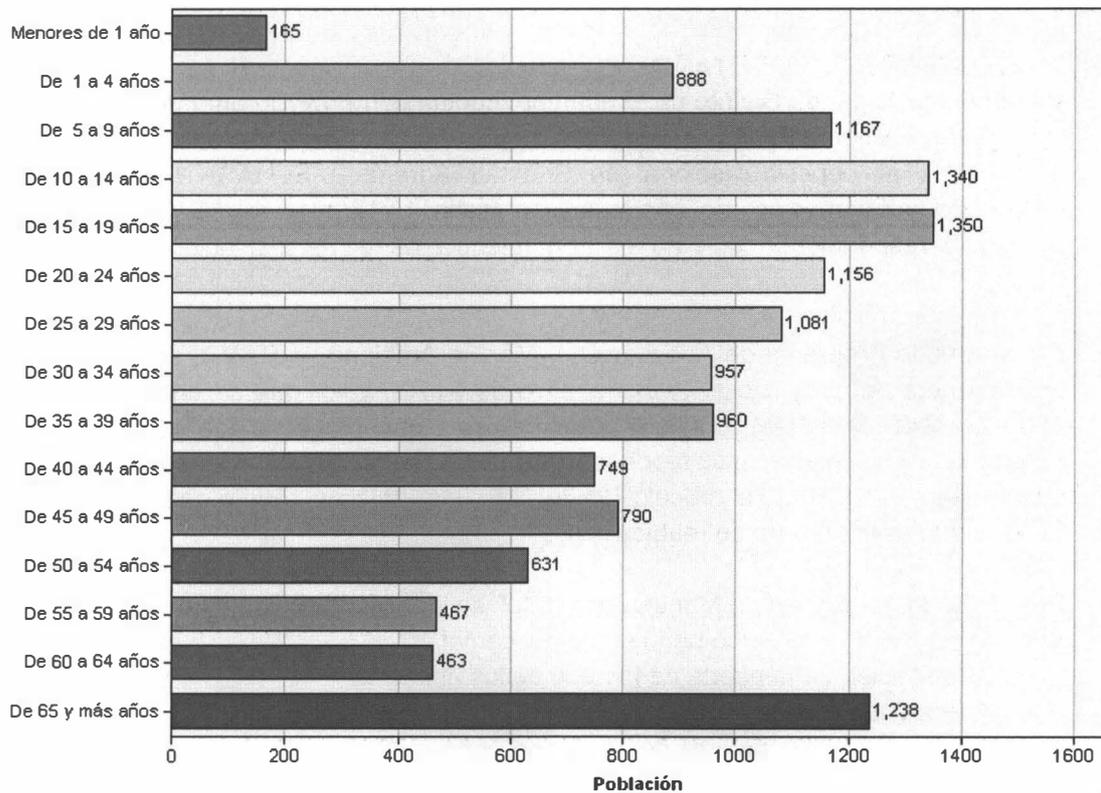




**Gráfico N° 02. Total de hogares, por tipo de energía o combustible que más utilizan para cocinar sus alimentos, en el Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco – INEI 2007**



**Gráfico N° 03. Población total por grupos de edad, en el Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco - INEI 2007**

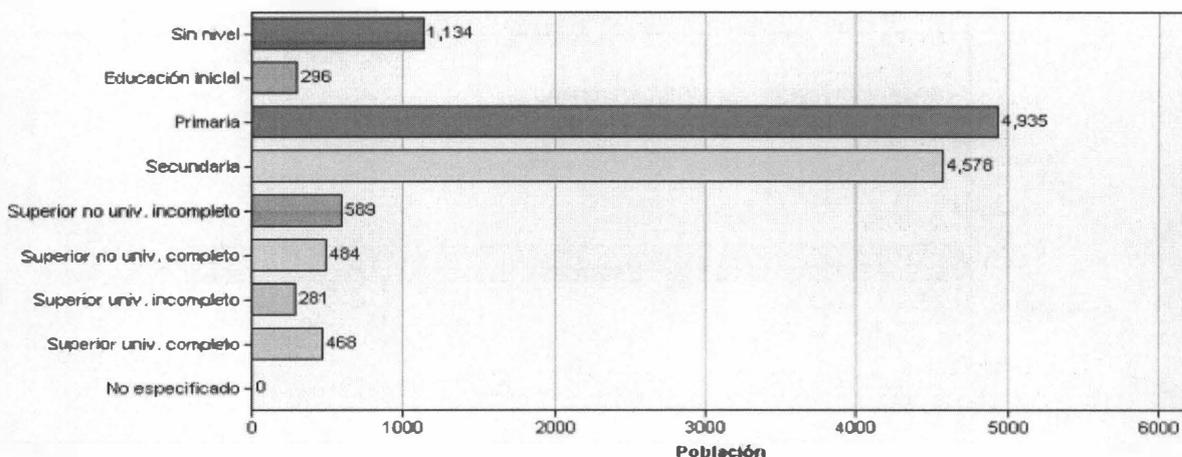


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**Grafico N° 04. Población de 3 y más años de edad, por nivel educativo alcanzado, en el Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco - INEI 2007**



## V. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LÍNEA DE BASE AMBIENTAL, DEL CENTRO DE FAENADO DE ANIMALES DE ABASTO (Camal Municipal) DEL DISTRITO DE URUBAMBA, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO

### 5.1. EVALUACIÓN DOCUMENTARIA

El camal municipal de Distrito de Urubamba, cuenta con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, dicho instrumento de gestión ambiental, fue elevado el 17/11/2011, al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA Cusco, para su evaluación y aprobación; no obstante, con fecha 15/12/2011, el SENASA Cusco se pronunció respondiendo que no es competencia de dicha institución aprobar dicho PAMA.

En el referido Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, se obtiene como impacto neto del proyecto el valor negativo de (-270), valor que se encuentra entre (-1000 y +1000 unidades), por lo que se califica como proyecto que genera impactos negativos, dicho instrumento reconoce que la ubicación del camal es completamente inapropiado, infringiendo el artículo 19° del D.S. 015-2012-AG, por lo que recomienda se busque otro espacio para su reubicación.

Por otro lado, en el Plan de Manejo Ambiental, se identifica las siguientes prioridades:

- ✓ Mejoramiento de cerco perimétrico del camal
- ✓ Reubicación de la puerta de ingreso de los animales.
- ✓ Adecuación de una rampa dentro en el interior del camal.
- ✓ Mejoramiento del sistema de desechos.
- ✓ Adecuación de infraestructura para el crematorio.



El Plan de Manejo Ambiental incluye programas permanentes, programas de Monitoreo y programas complementarios:

Dentro de los programas permanentes considera lo siguiente:

- ✓ Plan de control de la contaminación del agua
- ✓ Manejo de la sangre
- ✓ Manejo del rumen y el estiércol
- ✓ Manejo de los demás residuos sólidos finos y grueso
- ✓ Estabilización de los residuos
- ✓ Tratamiento de las aguas residuales
- ✓ Plan de control de vectores
- ✓ Plan de control de uso del agua
- ✓ Plan de control de emisiones de gases, humos y malos olores

Como Programa de Monitoreo considera lo siguiente:

- ✓ Plan de monitoreo de los componentes agua y residuos sólidos

Y como Programas complementarios considera:

- ✓ Plan de señalización ambiental y
- ✓ Plan de educación ambiental.

## 5.2. DESCRIPCIÓN DE LA OPERATIVIDAD DEL CAMAL MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE URUBAMBA, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

El día 07 de diciembre de 2012, se realizó la visita a las instalaciones del Camal municipal del Distrito de Urubamba, ubicado en el Jirón Padre Barre S/N en el Cercado del Distrito de Urubamba, conforme a la georeferenciación del Cuadro N° 1; en presencia del Gerente de Medio Ambiente de la Provincia de Urubamba Ing. Sergio Uscani Mendoza, del Médico Veterinario del Camal Lic. Hugo Fabricio Cartagena Pinedo, del representante de la Asociación de Ganaderos que tienen Convenio con el Camal señor Alcides Solorio y de la Bióloga Danitza Valdivia Escalante de la Oficina Desconcentrada del OEFA en el Cusco – ODE Cusco. Actualmente la administración del camal es conducido por la organización de ganaderos de Urubamba: San Juan Bautista, a quienes la municipalidad terceriza el uso del camal, a cambio del cobro de un monto en soles por el beneficio de cada cabeza de ganado, sólo el Médico veterinario es trabajador de la Municipalidad de Urubamba.

La infraestructura del camal es bastante antigua, tiene más de 20 años de antigüedad la última vez que recibió apoyo para su equipamiento fue en el año 2001, los días de beneficio son los días martes, jueves y sábado, ganado vacuno en promedio de 15 cabezas/día y porcino 5 cabezas/día el resto de los días es destinado para la limpieza general del camal. Se constató que no existe una cámara de aturdimiento.

Se observó, practicas de condiciones sanitarias inadecuadas, tales como: sólo existe una línea de proceso por donde pasa tanto el ganado vacuno como porcino, el faenado se hace en el piso, uso de materiales de fierro fundido mesas y ganchos oxidados, falta de cortinas de vientos en las puertas de paso, falta de vestuarios y equipos de protección



para trabajadores y contratistas, se constató acumulaciones de residuos de Chatarras en el corral de ganado; así mismo, No existe cámara de frío para el producto terminado, el producto terminado sin clasificar es trasladado en triciclos completamente abiertos a la intemperie, incumpliendo las normas sanitarias del sector.

En las partes altas del techo, faltan colocar sistemas de mallas para evitar el ingreso de aves al interior de las salas de beneficio y faenado, también falta señalizar las áreas de procesos, condiciones de seguridad y rutas de evacuación, el camal no cuenta con un diagrama de flujo de procesos, ni un reglamento interno de operaciones.

### **5.3. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL CAMAL MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE URUBAMBA, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

Se realizó la visita, siguiendo todas las etapas del diagrama de flujo de procesos del Camal, tratando de identificar los posibles impactos al ambiente generados por efluentes, emisiones, residuos sólidos, etc.

Se constató que el Camal, sólo posee una puerta por donde ingresa el ganado, las personas y el producto terminado, no posee crematorio para la destrucción de material decomisado o en condena, tampoco tiene biodigestor para el tratamiento de residuos orgánicos, el corral de ganado no cuenta con estercolero, ni bebederos de agua para el ganado; el calentamiento del agua para la limpieza de vísceras y menudencias es a base de leña en fogones improvisados a cielo abierto lo cual genera grandes humaredas durante la hora de beneficio;

Se constató que recuperan muy poca sangre como subproducto; y tienen muy poca práctica por recuperar los restos de bazofia en la sala de faenado, gran parte de dichos residuos son descargados directamente a los canales colectores (sumideros); el resto de los residuos de bazofia, estiércol, restos de pezuñas, cuernos, restos de pieles, pelos, sebos, grasas, etc., son acopiados durante la jornada de beneficio, para ser trasladados al botadero municipal de Urubamba.

El sistema de tratamiento de efluentes consta de un pozo séptico, el mismo que se encontraba colapsado el día de la visita, es decir todos los efluentes generados por el camal son descargados al sistema de alcantarillado de la ciudad de Urubamba, sin el mínimo tratamiento, arrastrando todos los restos de bazofia, pelos, sangre y grasas, los cuales podrían estar generando impactos negativos, en las aguas superficiales cercanas donde se vierten dichos efluentes como es el río Vilcanota.

De acuerdo a la versión de los representantes del Camal y de la Municipalidad Provincial de Urubamba, la frecuencia de fumigación y desratización de todos los ambientes es mensual, y reconocieron no haber realizado, ni realizan monitoreos ambientales a los componentes agua, aire y suelo del área de influencia directa e indirecta del Camal. Y tampoco tienen previsto la modernización o reubicación del actual camal.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

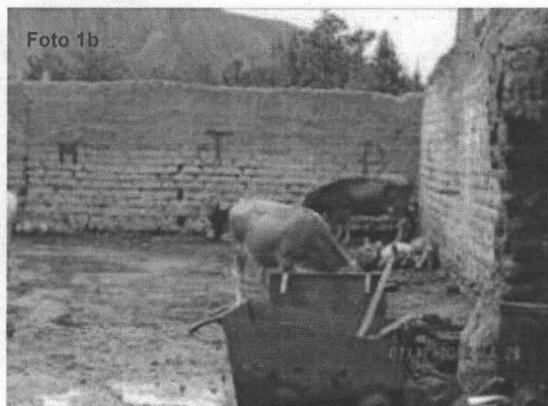
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

### Grupo de puntos georeferenciados N° 1

Cuadro N° 1

N° de Punto	Identificación y Observaciones del Lugar Visitado	Coordenadas UTM WGS 84	Día/Mes/Año y Hora	Altitud m.s.n.m.
1	Centro de Faenado de Animales de Abasto – Camal Municipal, del Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco.	18L 0812320E 8526994N	07/12/2012 14:28:20 p.m.	2864
2		18L 0812328E 8526992N	07/12/2012 14:32:44 p.m.	2864
3		18L 0812333E 8526986N	07/12/2012 14:36:16 p.m.	2864

A continuación, se muestran fotografías representativas de las zonas visitadas, siguiendo el mismo orden del Cuadro N° 1.



Fotografías N° 1a y 1b. Vista panorámica del corral principal del Camal Municipal del Distrito de Urubamba. Nótese al ganado bovino y porcino y las condiciones del corral. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0812320E 8526994N)



Fotografía N° 2. Vista panorámica de la zona de ingreso a la sala de beneficio del Camal Municipal del Distrito de Urubamba. Nótese la falta de cámara de aturdimiento. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0812320E 8526994N)

*Ch*

*f*

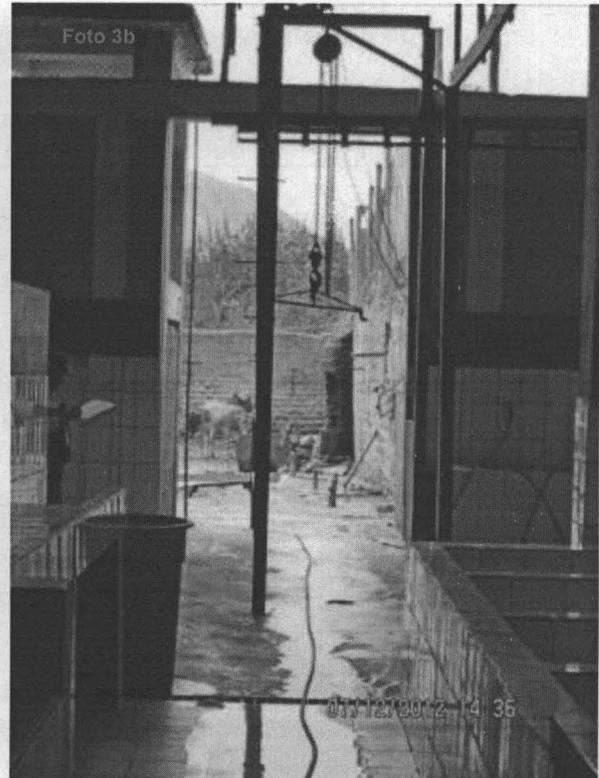
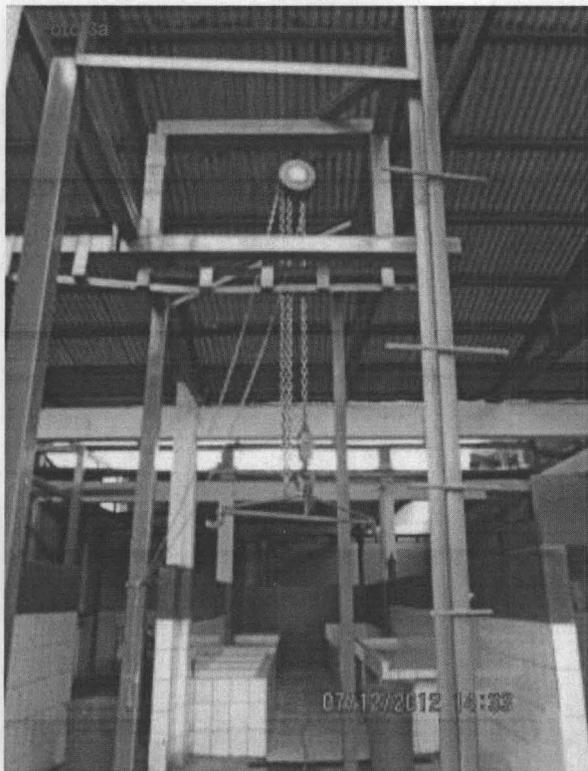


PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Fotografías N° 3a y 3b. Evidencias de la existencia de una sola línea de beneficio de ganado bovino y porcino, en el Camal Municipal del Distrito de Urubamba. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0812320E 8526994N)



Fotografías N° 4a y 4b. Evidencias de la disposición de los lavaderos de vísceras y menudencias, en el interior del Camal Municipal del Distrito de Urubamba. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0812328E 8526992N)

*Handwritten signature and initials*

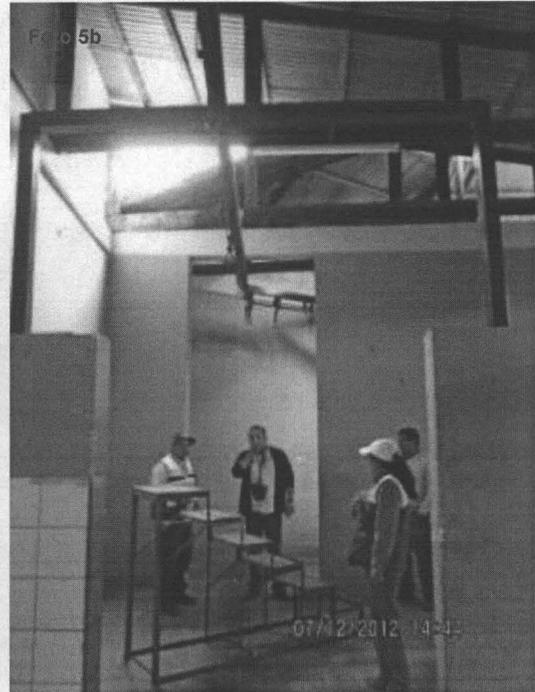


PERÚ

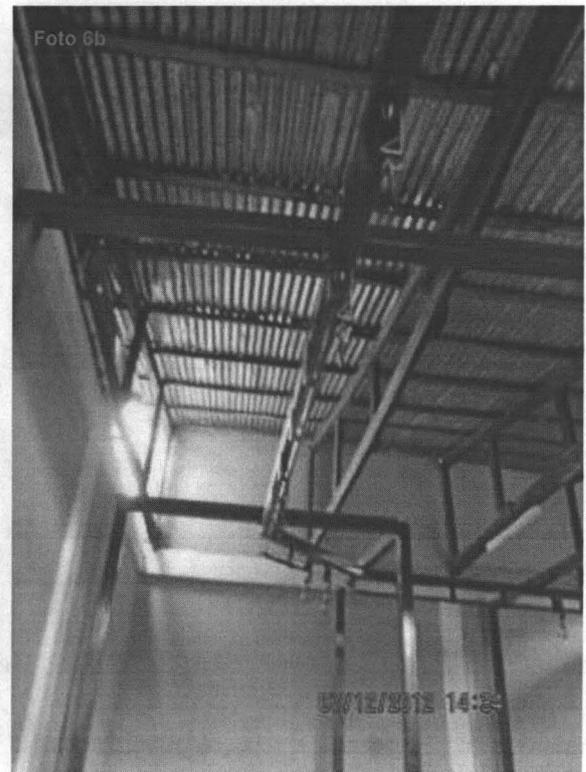
Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Fotografías N° 5a y 5b. Evidencias de la infraestructura de las partes altas del Camal Municipal del Distrito de Urubamba. Sistema de polipastos y rielera. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0812328E 8526992N)



Fotografías N° 6a y 6b. Evidencias de la infraestructura de las partes altas del Camal Municipal del Distrito de Urubamba. Sistema de polipastos y rielera. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0812328E 8526992N)

*[Handwritten signature]*  
\$



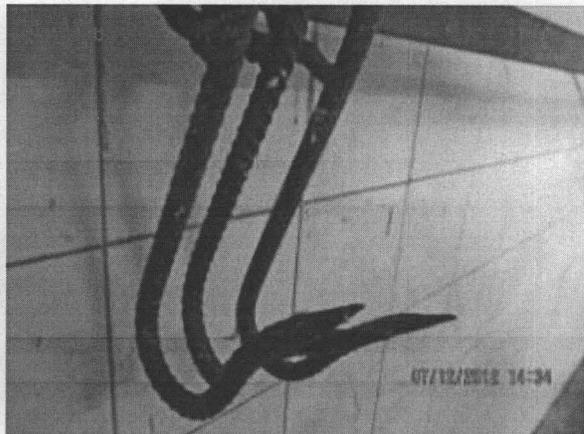
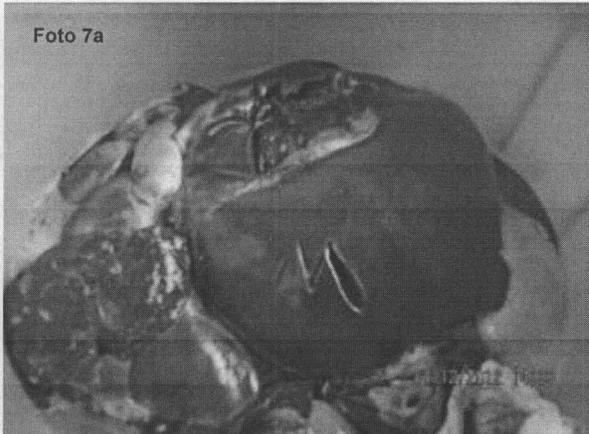
PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Foto 7a



Fotografías N° 7a y 7b. Evidencias de condiciones sanitarias inadecuadas, en la sala de faenado del Camal Municipal del Distrito de Urubamba. Nótese los ganchos de hierro de construcción oxidados en uso. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0812328E 8526992N)

Foto 8a

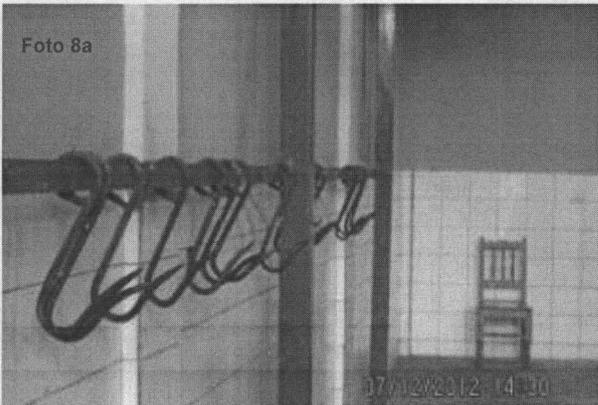
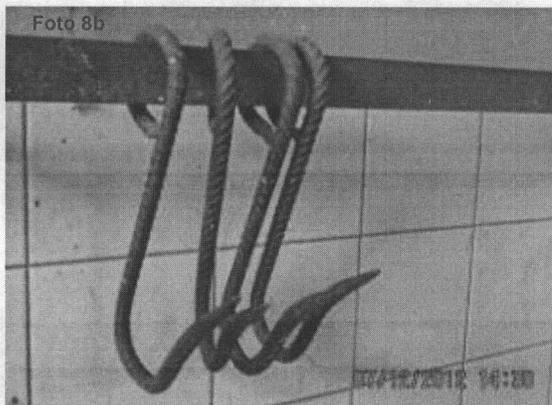


Foto 8b

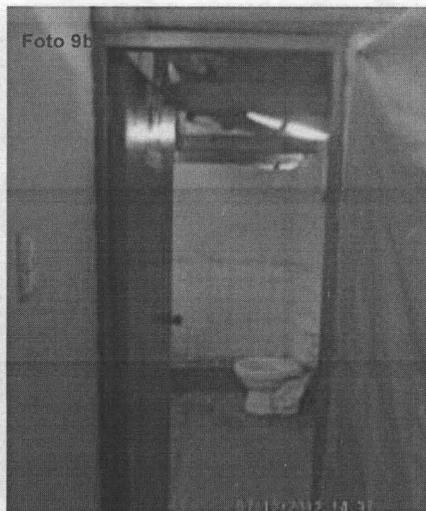


Fotografías N° 8a y 8b. Evidencias de condiciones sanitarias inadecuadas, en la sala de faenado del Camal Municipal del Distrito de Urubamba. Nótese los ganchos de hierro de construcción oxidados en uso. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0812328E 8526992N)

Foto 9a



Foto 9b



Fotografías N° 9a y 9b. Evidencias de condiciones sanitarias inadecuadas, en el Camal Municipal del Distrito de Urubamba. Nótese la falta de vestuarios y lavado de ropas en su interior. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0812328E 8526992N)

*[Handwritten signature]*



PERÚ

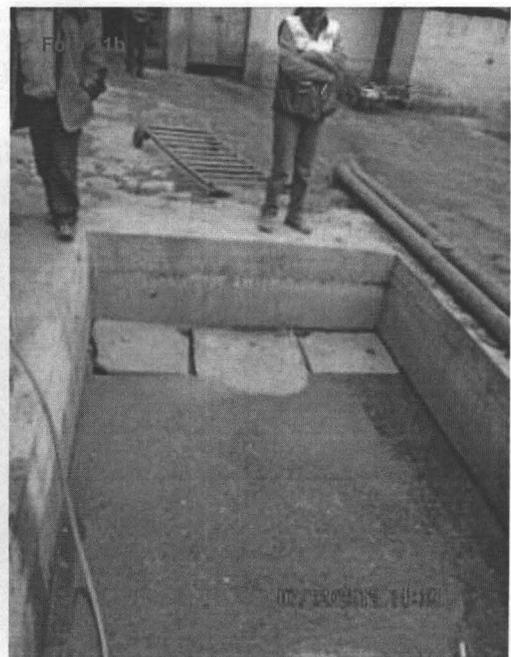
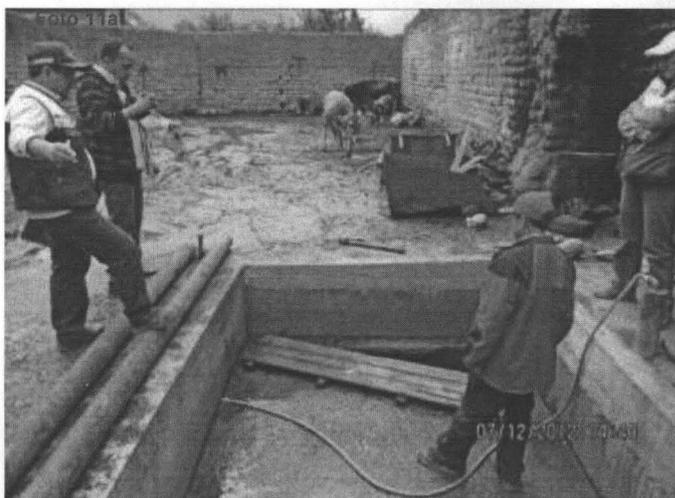
Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Fotografías N° 10a y 10b. Vista panorámica de la zona de oreo del Camal Municipal del Distrito de Urubamba. Nótese los tripos con los cuales se transporta el producto carnicol final hacia el mercado. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0812333E 8526986N)



Fotografías N° 11a y 11b. Vista panorámica del pozo séptico, del Camal Municipal del Distrito de Urubamba. Nótese que es la única infraestructura para el tratamiento de los efluentes del camal. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0812320E 8526994N)

*Handwritten signature*

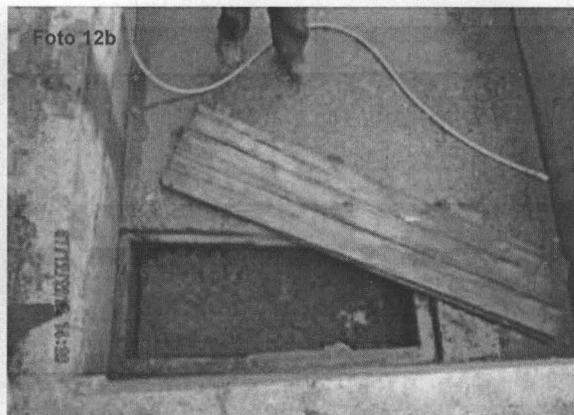
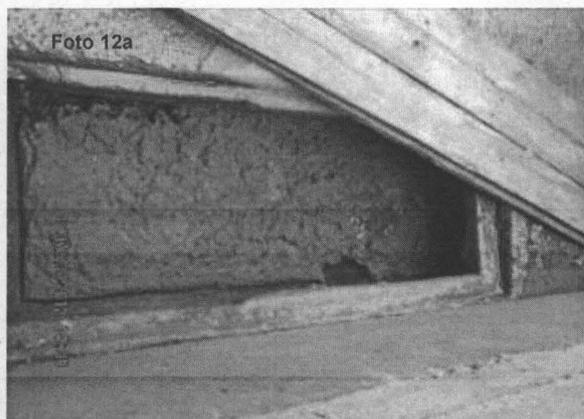


PERÚ

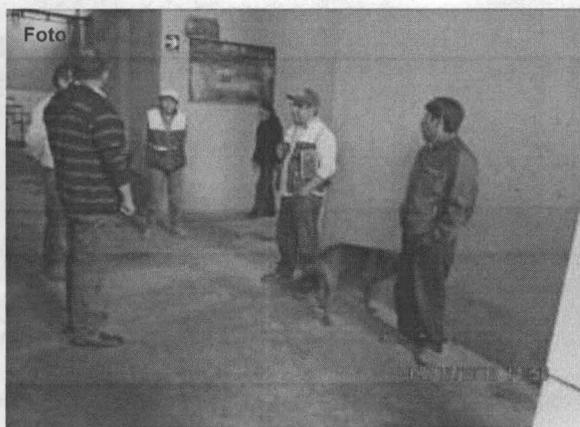
Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



**Fotografías N° 12a y 12b.** Evidencias de la falta de limpieza y colapso del funcionamiento del pozo séptico, del Camal Municipal del Distrito de Urubamba. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0812320E 8526994N)



**Fotografías N° 13a y 13b.** Evidencias del levantamiento de información en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial y del Camal Municipal de Urubamba. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0812328E 8526992N)



**Fotografía N° 14.** Evidencia del levantamiento de información en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial y del Camal Municipal de Urubamba. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0812333E 8526986N)



## VI. CONCLUSIONES

- 5.1 El camal municipal del Distrito de Urubamba se ubica dentro de la zona urbana del Distrito de Urubamba, es decir, no cumple con las disposiciones de ubicación conforme al Decreto Supremo N° 015-2012-AG, Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto. Así mismo; posee solo una puerta por donde ingresa el ganado, el personal, y por donde sale el producto terminado,
- 5.2 No se tuvo información, de la existencia de Normativas locales (Ordenanzas, acuerdos, etc) de la Municipalidad Distrital de Urubamba, que regule la zonificación y Licencia de funcionamiento del camal en el Distrito. Actualmente el camal esta tercerizado a una asociación de ganaderos de Urubamba, el único personal de la Municipalidad es el médico veterinario.
- 5.3 Los residuos orgánicos de estiércol, bazofia, y demás restos de pezuñas, cuernos, restos de pieles, pelos, huesos, etc., son acopiados diariamente, para ser trasladados al botadero municipal de Urubamba, el camal no dispone de un biodigestor para el adecuado tratamiento de estos residuos. Por otro lado, se constató poca práctica para la recuperación de sangre y bazofia, para su reaprovechamiento como subproducto; gran parte de ellos son arrastrados con el agua de lavado a los canales colectores (Sumideros) de las salas de beneficio y faenado.
- 5.4 El camal municipal no tiene incinerador, para la destrucción de material en condena y órganos decomisados por el médico veterinario, de acuerdo a la versión de los representantes de la municipalidad, dichos materiales son recogidos con los demás residuos orgánicos para ser trasladados al botadero municipal.
- 5.5 El sistema de tratamiento de efluentes consta de un pozo séptico de  $2 \times 4 \times 2 \text{ m}^3$  aproximadamente, el mismo que se encontró colapsado y requiere de una limpieza urgente, por la gran cantidad de partículas gruesas acumuladas (restos de pelos, grasas, bazofia, pieles, huesos, cebos, sangre, etc.); los efluentes del camal, son descargados directamente al sistema de alcantarillado de la ciudad de Urubamba, sin tratamiento adecuado, los que posteriormente desembocan en la cuenca del río Vilcanota, y podrían estar generando impactos negativos a dicho ecosistema, dado su alta carga orgánica.
- 5.6 El sistema de calentamiento de agua para el lavado de vísceras y menudencias es en fogones improvisados a base de quema de leña a cielo abierto; lo que constantemente genera grandes humaredas, para la población circundante.
- 5.7 Se constató varias condiciones sanitarias inadecuadas de operatividad, tales como: uso de materiales de fierro fundido en mesas y ganchos oxidados, falta de cortinas de vientos en las puertas de paso, existe una sola línea para el beneficio y faenado de vacunos y porcinos, faenado en el piso, falta de vestuarios y equipos de protección para trabajadores y contratistas, se constató acumulaciones de residuos



de Chatarras en el corral de ganado; el producto terminado se expende sin clasificar y se traslada al mercado en triciclos completamente abiertos a la intemperie, incumpliendo las normas sanitarias del sector.

- 5.8 De acuerdo a la versión de los representantes del Camal y de la Municipalidad de Provincial de Urubamba, hasta la fecha, no se han realizado, ni se realizan monitoreos ambientales a los componentes agua, aire y suelo, en el área de influencia directa e indirecta del Camal; tampoco tienen previsto hacer mejoras o hacer una reubicación del actual camal.

## VII. RECOMENDACIONES

- 6.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Supervisión del OEFA con atención al Área de Supervisión a Entidades Públicas para que a través de ella y en el marco de sus funciones establecidos en el D.S. 022-2009-MINAM, ejecute acciones coordinadas con las autoridades competentes siguientes, a fin de adoptar las medidas preventivas y correctivas, según el ámbito que le corresponde a cada institución:
- Ministerio de Agricultura, Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios – DGAAA y al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, respecto al cumplimiento de las normativas sectoriales D.S. N° 002-2010-AG, Reglamento del Sistema Sanitario de Porcinos, D.S. N° 015-2012-AG, Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, D.S. N° 016-2012-AG, Reglamento del Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario y D.S. N° 017-2012-AG, Reglamento de Infracciones y Sanciones Ambientales del Sector Agrario.
  - Con el Municipio Distrital de Urubamba, respecto al cumplimiento de las normativas legales locales, sanitarias, de Zonificación, licencia de funcionamiento, etc.
- 6.2. Corresponde al Área de Supervisión a Entidades Públicas verificar la información contenida en el presente informe, identificar responsabilidades y fijar los plazos de adecuación a través de supervisiones especiales o regulares a la Municipalidad provincial de Urubamba.
- 6.3. El Camal municipal del Distrito de Urubamba, debe mejorar sus condiciones técnicas, sanitarias y ambientales de operatividad, conforme a las normas actuales del sector siendo estas el D.S. N° 002-2010-AG, Reglamento del Sistema Sanitario de Porcinos, D.S. N° 015-2012-AG, Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, D.S. N° 016-2012-AG, Reglamento del Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario y D.S. N° 017-2012-AG, Reglamento de Infracciones y Sanciones Ambientales del Sector Agrario. Para ello se sugiere:



- La Municipalidad Distrital de Urubamba debe evaluar la zonificación adecuada en su jurisdicción para la reubicación definitiva del actual camal municipal, dado que su ubicación actual es incompatible e infringe la norma sanitaria del sector.
- Como una acción inmediata se requiere aperturar una puerta exclusiva para el ingreso de los animales al corral principal y evitar que continúen ingresando por la única puerta de acceso, por donde también ingresa el personal y sale el producto terminado hacia el mercado.
- Se recomienda instalar sistema de mallas, en las partes altas de las salas de beneficio y faenado, para evitar el ingreso de aves a su interior, así mismo, señalar las áreas de procesos, zonas y condiciones de seguridad, rutas de evacuación, publicar el diagrama de flujo de procesos y establecer un reglamento interno de operaciones.
- Es necesario mejorar las condiciones sanitarias, reemplazando los materiales de fierro fundido por materiales de acero inoxidable (ganchos, mesas de trabajo, etc), colocar cortinas de vientos en las puertas de paso, evitar realizar el faenado en el piso, implementar vestuarios y equipos de protección para trabajadores y contratistas, el producto terminado debe clasificarse necesariamente y evitar trasladar el producto final (carne) en triciclos completamente abiertos a la intemperie, incumpliendo las normas sanitarias del sector.
- Para reducir el arrastre de partículas gruesas (pelos, restos de grasas, cebos, restos de pieles, huesos, etc.) hacia los canales colectores, se sugiere colocar una red de tamices de rejillas finas removibles, con un diámetro no mayor a 3 mm. Para que pueda retener todos los desechos y partículas gruesas, debiendo estos ser recolectados a diario, después de las labores de beneficio y faenado.
- Es necesario optimizar el sistema de tratamiento de efluentes del camal municipal, con más etapas de tratamiento, incrementar la frecuencia de limpieza del pozo y realizar monitoreos de los efluentes en la descarga final al sistema de alcantarillado, con el fin de verificar la performance del tratamiento de las aguas residuales.
- Se recomienda Implementar buenas prácticas de recuperación de sangre como subproducto, para su reaprovechamiento en otros usos, así como también los restos de bazofia, y demás residuos orgánicos, debiendo en lo posible ser reaprovechados en sistemas de compostaje y lombricultura, dado que actualmente gran parte de dichos restos son arrojados a los canales colectores del camal, sobrecargando los sistemas de tratamiento y colapsando su operatividad.
- Eliminar todo tipo de residuos ajenos al proceso tales como chatarras que se encuentran en distintos puntos de las instalaciones.



- Corresponde a la Municipalidad Provincial y Distrital de Urubamba, implementar la modernización del camal, implementarlo con equipos que contribuyan a un mejor desempeño ambiental y proyectar su reubicación definitiva.

### VIII. ANEXOS

8.1 Ficha de Evaluación del Camal municipal del Distrito de Urubamba, y copia simple de documentos varios referidos al camal.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.

Atentamente,

Ing. Ángel Simeón Escandón Villa  
Especialista Ambiental  
CIP: 88428

San Isidro, 30 ABR. 2013

Visto el informe N° 229 -2013-OEFA/DE, que antecede y con la opinión favorable del Área de Línea Base y Agentes Contaminantes, elévese a la Dirección de Evaluación para los fines consiguientes.

Atentamente;

Mg.Sc. Ing. Javier Alcides Olivas Valverde  
Coordinador de Línea de Base y Agentes  
Contaminantes  
Dirección de Evaluación - OEFA

San Isidro, 30 ABR. 2013

De conformidad con el Informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido APRUEBESE el Informe N° 229 -2013-OEFA/DE

CARMEN ROSA ROMERO CALLEGOS  
Directora (a) de Evaluación  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

# ANEXOS



REGISTRO DE VISITA DE EVALUACIÓN A CENTROS DE BENEFICIO ANIMAL DE CONSUMO DOMESTICO - CAMAL

Nombre del representante del Camal: Hugo Fabrizio Cartagena Pinelo  
 Responsable del Camal Municipal de Urbamba

Nombre del especialista del OEFA: Ing. Angel Escandon Uilla  
 Biologa: Danitza Valdivia Escalante

Fecha y Lugar: 07/12/2012 Calle Padre Barre N° 5/v  
Cercado del distrito de Urbamba.

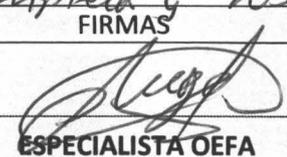
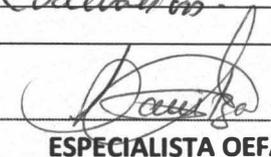
Asunto / Tema: Evaluación del desempeño Ambiental del camal  
Municipal de Urbamba.

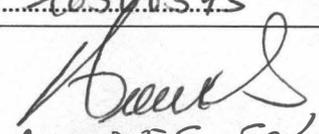
Acciones realizadas: Se visitó todas las Areas de las instalaciones  
del Camal:  
 - Zona de Corrales, Playa de Beneficio, etcetera,  
 - Zona de Lavado de vísceras.  
 - Zona de aseo y Clasificación y despacho.  
 - Zona de Efluentes y Dientes.

Recomendaciones y/o Acuerdos: - Acelerar el tramite de reubicación del  
Camal municipal para que se encuentre en Zona Urbana  
Implementar las unidades pasivas de un  
crematorio, Biodigestor atornillado, Camara de frío, etc.  
Optimizar el sistema de rejas en los suindens y en el  
pozo séptico para mejorar el tratamiento del efluente.  
Optimizar la señalización, medidas de seguridad y cumplir con  
el programa de desinfección y descalcificación.

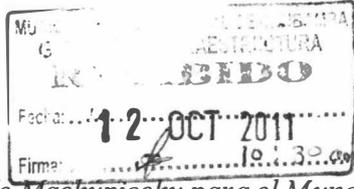
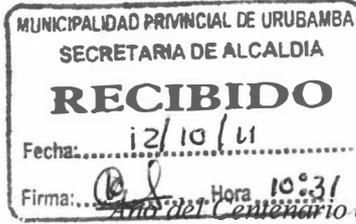
Observaciones: - El camal está en zona urbana, No cuenta con crematorio,  
No cuenta con Biodigestor. - No cuenta con Estercolero, - No  
cuenta con sistemas de tratamiento de efluentes completo.  
falta de señalización completa y rutas de evacuación.

FIRMAS

 <b>Representante del Camal</b> <small>G.M.V.P. N° 9099</small> Nombre y apellidos: <u>Hugo Fabrizio Cartagena Pinelo</u> DNI: <u>40094918</u>	 <b>ESPECIALISTA OEFA</b> Nombre y apellidos: <u>Angel Escandon Uilla</u> DNI: <u>60390395</u>	 <b>ESPECIALISTA OEFA</b> Nombre y apellidos: <u>Danitza Valdivia Escalante</u> DNI: <u>23947109</u>
--	---	---

  
**ALCIDES SOLORIO**  
**PRESIDENTE**

Camal Municipal Urubamba



**INFORME TECNICO N°098-2011-OPI/MPU**

A : Ing. Dante Coasaca Núñez  
Gerente Municipal.

De : Econ. Martha Ivonne Serna Muñoz  
Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones  
y Cooperación Técnica Internacional.

Asunto : Proyectos para la construcción de Camal Municipal y Mercado de Productores.

Fecha : 11 de octubre de 2011

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted para informar lo siguiente:

1. Que a nivel de Alcaldía y de Comité de Gerencia, se ha priorizado la formulación de:
  - Un proyecto que sustente la construcción del camal municipal para el distrito de Urubamba; debido a su inadecuada infraestructura y deficiente funcionamiento, el mismo que ha sido objeto de reiteradas observaciones por parte de SENASA y Contraloría.
  - Un proyecto que sustente la construcción del mercado de productores, para el distrito de Urubamba, debido al actual problema que enfrenta el distrito, al no contar con el lugar ni local adecuado para articular a los consumidores con los pequeños productores agropecuarios de la zona<sup>1</sup>; considerando además que la Municipalidad Provincial de Urubamba, ha recibido en el mes de junio 2011, en calidad de transferencia por parte del Ministerio de Agricultura, 19,800 m2 terreno para que en él, se construya en un plazo de 02 años, un mercado para productores agroecológicos y artesanales, caso contrario el terreno será revertido al Estado.

Opinión del Sistema Nacional de Inversión Pública respecto a ambos proyectos.

1. Respecto al mercado de productores, los sectoristas del MEF, consideran que este tipo de intervenciones no corresponden a proyectos inversión pública, si bien los gobiernos locales pueden promover la ejecución de estos proyectos, en ninguna parte de la norma (Ley 296776), se dice que se financia con recursos de inversión pública, razón por la que si el Municipio cuenta con recursos de gasto corriente, para implementar este mercado puede hacerlo sin embargo luego deberá luego concesionarlo a fin de recuperar los invertido.  
La Ley 296776, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios en su Artículo 7: refiere textualmente "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, deben promover diferentes mecanismos de

<sup>1</sup> Productores y consumidores, se ven obligados a expender sus productos en las vías principales de acceso ocasionando obstrucción de la transitabilidad vehicular y peatonal y consiguientes accidentes en la vía principal en la ruta Urubamba-Ollantaytambo.



*“Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo”  
 asociatividad entre los productores que participan en los mercados de  
 productores, a fin de articularlos en los mercados de consumo, así como apoyar  
 el funcionamiento de las cadenas productivas. Los gobiernos regionales o  
 gobiernos locales pueden implementar programas destinados a la creación de  
 infraestructuras de mercados de productores agropecuarios con saneamiento y  
 servicios básicos, para ser `concesionados a las organizaciones de productores  
 de los mercados agropecuarios”.*

2. Respecto al camal, recomiendan que los formuladores se reúnan con los sectoristas a fin de que se explique cómo se orientará el PIP, de manera previa al inicio de la formulación porque consideran que este tipo de intervenciones tampoco no corresponden a proyectos de inversión pública.
3. En ambos casos los sectoristas del MEF, opinan que no están en contra de que se atiendan estos requerimientos y nos han manifestado que si hay necesidad de hacerlo la municipalidad lo puede ejecutar con recursos propios, el cuestionamiento es que esto no debe financiarse con fondos destinados a la inversión pública.

Teniendo en consideración las opiniones de los sectoristas del MEF, como municipio tenemos dos alternativas:

Alternativa 1: La municipalidad ejecuta los proyectos.

En este escenario, se deberán tomar las siguientes medidas:

1. El proyecto del Mercado de Productores deberá ser planteado y formulado como obras de saneamiento y servicios básicos o como un nuevo mercado de abastos en el terreno destinado para su funcionamiento, teniendo en consideración las especificaciones establecidas en el La Ley 296776, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios, con la finalidad de poder insistir en su financiamiento con recursos de inversión pública.
2. Que el Camal Frigorífico, deberá ser planteado y formulado como “Mejora de las condiciones técnico sanitarias en el beneficio de animales de abasto para el consumo humano, en el distrito de Urubamba”, con la finalidad de poder insistir en su financiamiento con recursos de inversión pública. En su formulación se deberá tener en cuenta todas las especificaciones técnicas establecidas en el Decreto Supremo N°022-95-AG entre las que se deberá considerar una nueva ubicación porque la actual no es adecuada.
3. Aun así existe una **alta probabilidad** de que el MEF, desactive estos proyectos; por lo que se deberá disponer se haga la previsión presupuestal para que ambos proyectos puedan ser ejecutados con gasto corriente, o con el porcentaje del Canon que se destina a gasto corriente.

Alternativa 2: Se convoca a la inversión privada mediante PRO INVERSION.

En esta convocatoria pueden participar los mismos productores organizados para el caso del mercado de productores y los mismos manaderos organizados para el caso del Camal. En todo este proceso contaremos con el asesoramiento y acompañamiento de PRO INVERSIÓN.

*"Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo"*

En caso de que a la convocatoria convocada por PRO INVERSIÓN, no se presentase ningún postor que le interese a la municipalidad, para asegurar el servicio que quiere brindar, se tendrá un buen argumento para ejecutar el proyecto en el marco del SNIP.

Al respecto se nos ha informado que pueden haber dos posibilidades de convocatoria

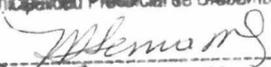
- Por Iniciativa Estatal, en este caso la municipalidad debe hacer un Estudio de Demanda, Económico-Financiero, y luego formular las Bases para un Concurso de Proyectos Integrales
- Por Iniciativa Privada, se buscará a una empresa o grupo de empresas para que ellos formulen el estudio y lo presenten a la municipalidad para ser tramitada conforme lo estipula el Decreto Legislativo 1012, Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas, y su reglamento.

En ambos casos Proinversión puede prestar asistencia técnica, para lo cual es necesario que se tome un Acuerdo en sesión de Concejo. (se tienen los modelos de convenio y acuerdo); sin embargo todos los costos del proceso serán asumidos por la Municipalidad.

**RECOMENDACIONES**

La OPI, recomienda que se camine en la primera opción, siempre que la municipalidad tenga el presupuesto para ejecutar el proyecto con recursos propios y que esté interesada en asumir directamente la gestión. En caso de no contar con estos recursos y que se esté pensando en concesionarlos; recomendamos trabajar en la segunda alternativa.

Es cuanto informo a usted para los fines consiguientes

Municipalidad Provincial de Urubamba  
  
 ECON. MARTHA SERNA MUÑOZ  
 Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones  
 Cooperación Técnica Internacional

Cc. Alcaldía  
UF  
Oficina de Presupuesto  
Gerencia de Medio Ambiente

*Creación de servicios de abastecimiento de productos  
empresarios y artesanales locales en el ámbito agl*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

BENEMERITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLOGICA DEL PERU Y AMERICA  
CUSCO - PERU



*"Año del Centenario de Machupicchu para el Mundo"*

**Oficio N° 199 GM – MPU – 2011**

Urubamba, 17 de noviembre del 2011

**Señor:**  
**Ing. Mario Bolaños Calle**  
**Jefe del SENASA Cusco**  
**Cusco.-**

**Asunto: Plan de Adecuación y Manejo Ambiental de Camal**

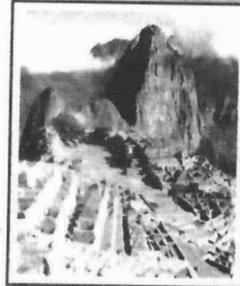
Tengo el agrado de dirigirme a usted a nombre de la Municipalidad Provincial de Urubamba para saludarlo y hacer de su conocimiento que a través del Departamento de Gestión Ambiental Merados y Camal de la Gerencia de Medio Ambiente, mediante consultoría externa ha elaborado el Plan de Adecuación y Manejo Ambiental del Camal de Urubamba.

En ese sentido, solicito a su representada la aprobación del PAMA del Camal de Urubamba, documento que se adjunta al presente.

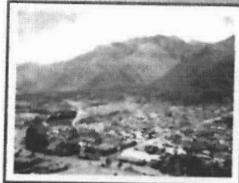
Seguro de contar con su apoyo, me despido aprovechando la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de estima.

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
*[Signature]*  
Ing. Dante Conzaca Nuñez  
GERENTE MUNICIPAL



MACHUPICCHU



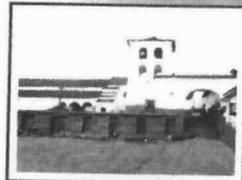
PROVINCIA URUBAMBA



YUCAY



HUAYLLABAMBA



CHINCHERO



MARAS



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
SENASA - CUSCO  
  
21 NOV. 2011  
RECIBIDO



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Dirección Ejecutiva de Cusco

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Cusco, 15 DIC. 2011

Oficio N° 601 -2011-AG-SENASA-CUSCO



SEÑOR : **Ing. DANTE COASACA NUÑEZ**  
Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba

ASUNTO : Adecuación y Manejo Ambiental

REFERENCIA : Oficio N° 199-GM-MPU-2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para comunicarle que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA Cusco, no es la Institución que realiza la aprobación del PAMA a los Camales. Asimismo, adjunto el expediente correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar mis consideraciones distinguidas.

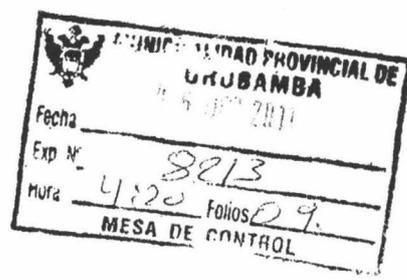
Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA - CUSCO

*Mario Jesús Bolaños Calle*  
Ing. Mario Jesús Bolaños Calle  
DIRECTOR EJECUTIVO



"Decenio de las Personas con Discapacidad"  
"Año del Centenario de Machu Picchu"



Cusco, **05 OCT. 2011**

Oficio N° 448 -2011-AG-SENASA-CUSCO

SEÑOR : **Ing. BENICIO RIOS OCSA**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba

ASUNTO : Informe Sobre Camal Municipal de Urubamba

REFERENCIA : Oficio N° 332-2011-MPU-A.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo solicitado mediante el documento de la referencia, para comunicarle que adjunto al presente remito copia del informe N° 046-2011-USPIRA-SENASA-CUSCO, sobre el levantamiento a las observaciones realizadas al Camal Municipal de Urubamba, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mis consideraciones distinguidas.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCION EJECUTIVA - CUSCO

*Jesús Bolaños Calle*  
Ing. *Jesús Bolaños Calle*  
DIRECTOR EJECUTIVO

ROLANDO IBARRA AQUINO  
SECRETARIO TITULAR  
23 Noviembre

07/10/11



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA

Dirección Ejecutiva de Cusco

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

INFORME N° 046 - 2011- USPIRA - SENASA CUSCO

A : Ing. Mario Bolaños Calle
Director SENASA Cusco
DE : M.V.Z. Dante De la Vega Caveró
Jefe del Área de Sanidad Animal
ASUNTO : Informe Sobre Supervisión del Camal Municipal de Urubamba
FECHA : Cusco, 07 de Setiembre del 2011

Form with checkboxes for 'DIRECCION EJECUTIVA SENASA - CUSCO' and a routing table for 'PARA' with columns JASA, JASV, JAG, SEC, RPO, OESP, CTDO, CTDC.

Mediante el presente le informo sobre la supervisión realizada al Camal Municipal de Urubamba, a solicitud de los responsables del Camal Municipal, donde se pudo apreciar el levantamiento de las observaciones solicitadas con informe N° 015 - 2011 - USPIRA - SENASA - CUSCO.

Las observaciones siguientes fueron:

Primero: Con fecha 01 de febrero del 2011 se realizó la supervisión del Centro de beneficio, observando lo siguiente:

Medico Veterinario que verifique las diferentes actividades como son inspección ante Morten y post Morten. A partir del mes de enero el camal no contaba con medico veterinario, por lo que se recomendó realizar la urgente contrata de Dicho profesional, de acuerdo a lo dispuesto en el DS 022 - 95 - AG "Reglamento Tecnológico de Carnes"

D.S. 022 - 95 - AG: Reglamento Tecnológico de Carnes

Artículo 24.- La inspección sanitaria es obligatoria en todos los camales, debiendo realizarse a nivel de:

- El personal que manipula carnes, menudencias, apéndices y productos cárnicos.
- Los vehículos destinados al transporte de animales, carnes, vísceras y pieles.
- Los animales antes del beneficio.
- Las carcasas, vísceras, apéndices y pieles.
- Las instalaciones del camal.
- Verificación del destino de los decomisos y condenas.

Artículo 25.- La inspección sanitaria del ganado, así como de las carnes, vísceras y apéndices, estará a cargo de médicos veterinarios contratados por el administrador o propietario del camal y se realizarán en forma personal, obligatoriamente.

En cualquier caso el médico veterinario asumirá la responsabilidad técnica frente a la autoridad sanitaria oficial, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al propietario y al administrador del establecimiento.

D.S. 022 - 95 - AG: Reglamento Tecnológico de Carnes

Artículo 90.- Los propietarios o administradores de camales autorizados que beneficien ganado fuera de las horas de trabajo o sin la presencia del médico veterinario serán sancionados con el decomiso de los animales beneficiados más una multa no menor de diez (10)...

Vertical handwritten notes on the left margin, including '23' and 'Noviembre'.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA

Dirección Ejecutiva de Cusco

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

dicha suma y la clausura del establecimiento por un término de dos (2) semanas. De persistir la infracción, se le penalizará con el doble de la sanción anterior.

Artículo 91.- los propietarios o conductores de camales que no cumplan las disposiciones o instrucciones que dicte el médico veterinario sobre condena y decomiso de animales, carcasas y menudencias de conformidad con el presente Reglamento, serán sancionados con una multa no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) UIT, sin perjuicio del decomiso. La reincidencia será sancionada con el doble de dicha suma y la clausura del establecimiento por un término de dos (2) semanas, además del decomiso.

Dicha observación fue levantada mediante la contrata del M.V.Z. Fabricio Cartagena Pinelo con colegiatura N° 5099 del CMVP.

**Segundo:**

- El centro de beneficio está completamente descuidado en cuanto a su infraestructura, teniendo paredes, techos y pisos deteriorados, por lo que se requiere una refacción para corregir estas fallas de infraestructura.
- Las Vísceras y cabezas no están adecuadamente ubicados dentro del centro de beneficio, observando estos en el piso y en las mesas de limpieza, por lo que se debe de habilitar ganchos para colgar las cabezas y vísceras en forma ordenada y sobre todo higiénica para una adecuada evaluación sanitaria.

**D.S. 022 – 95 – AG: Reglamento Tecnológico de Carnes**

Artículo 10.- Los camales contarán con las zonas y secciones que se detallan en el Anexo N° 3 y serán construidos con las siguientes características:

- a. Serán de material noble, con el fin de evitar su fácil deterioro;
- b. Los pisos y las paredes serán impermeables, resistentes y de fácil limpieza e higienización;
- c. Los pisos serán antideslizantes, con declives a los sumideros provistos de rejillas o trampas; y
- d. Las mesas de trabajo serán de acero inoxidable o estarán revestidas de mosaico, mayólica, mármol u otro material impermeable no contaminante.

Dichas observaciones ya fueron levantadas, como pudimos apreciar en la supervisión realizada

Conclusiones: El Camal Municipal a Través de la Administración levantó las observaciones descritas en el informe N° 015 – 2011 – USPIRA – SENASA – CUSCO.

**Recomendaciones:**

- Autorizar el funcionamiento del Camal Municipal para dar servicio continuo de lunes a domingo a todos los que soliciten el servicio de beneficio a la administración del camal sin discriminación alguna hacia los usuarios del camal.
- Realizar la limpieza permanente del centro de beneficio
- Realizar las mejoras continuas dentro del centro de beneficio.

Atentamente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
SENASA - CUSCO  
07 SET. 2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA CUSCO  
M.V.Z. Dante de la Vega Caveró  
JEFE DE ÁREA DE SANIDAD ANIMAL

Efectuado el 07 de Setiembre del 2011

23 Noviembre

1

Nº 0275



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA



## APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

Nombre o Razón Social

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Giro de Negocio : "CAMAL MUNICIPAL"

Nombre Comercial : "CAMAL MUNICIPAL"

Certificado de Compatibilidad de Uso Nº 156

Certificado de Defensa Civil 147

Ubicado en : JR. PADRE BARRE S/N - URUBAMBA

De Conformidad con la tarifa respectiva

Urubamba, 23 de NOVIEMBRE del 20 11



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Ds. Catty Pumaclanua Paredes

JEFE (E) UNIDAD DE ADM. TRIBUTARIA



PERÚ Ministerio de Salud

GOBIERNO REGIONAL CUSCO DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO



FORMULARIO UNICO DE TRAMITE (FUT)

VALOR S/. 2.00

N° \_\_\_\_\_

1.- SEÑOR DIRECTOR DE LA REGION DE SALUD CUSCO

2.-	<u>Cartagena</u>	<u>Piveto</u>	<u>Hugo Fabricio</u>
	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES
	<u>4009491X</u>	<u>Urubamba</u>	<u>984294910 7-13035</u>
	D.N.I.	DOMICILIO	TELEFONO

1.- Señor Director solicito: MARCAR EL CASILLERO CON UN ASPA (X)

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> APROBACIÓN      | <input type="checkbox"/> EXONERACIÓN                 | <input type="checkbox"/> REGISTRO             |
| <input type="checkbox"/> AUTENTIFICACIÓN | <input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN                  | <input type="checkbox"/> VISACIÓN             |
| <input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN    | <input type="checkbox"/> INSCRIPCIÓN                 | <input type="checkbox"/> RECT. / MODIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> CERTIFICADO     | <input checked="" type="checkbox"/> INSPECCIÓN       | <input type="checkbox"/> SUBSIDIO             |
| <input type="checkbox"/> CONSTANCIA      | <input type="checkbox"/> OTORGAMIENTO                | <input type="checkbox"/> OTROS                |
|  | <input type="checkbox"/> RECONSIDERACIÓN / APELACIÓN |   |

ESPECIFICAR EL PEDIDO Solicito se realice la inspección Sanitaria al Canal Municipal del distrito de Urubamba para luego gestionar los documentos pertinentes para su formalización.

4. ANEXOS si Ud. desea adjuntar documentos, señale los principales. Si le falta espacio puede escribir en el reverso de este formulario  
adjunto escrito de pago correspondiente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
 UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
 27 DIC 2011  
 012803  
 Hora \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE SALUD  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
 Av. de la Cultura s/n  
 Telf.: 223561 - 234251

RUC: 20171092354  
**RECIBO DE CAJA**

Nº: 58078

**RECIBO DE CAJA**

DIA	MES	AÑO
29	12	2011

Señor(a): Municipalidad Provincial de Orban

DETALLE	P. UNIT.	IMPORTE
Análisis de Agua Físico, Químico y Microbiológico		
Análisis Microbiológico y Bromatológico		
Apertura de Local de Farmacia o Boticas		
Autorización de Funcionamiento de Consultorio Médico		
Cambio de Regente		
Cambio y Traslado del Local Farmacia o Botica		
FUT		2.00
Inspección Sanitaria		107.00
Recetario de Sicotrópicos		
Recurso de Reconsideración		
Registro de Título		
Registro de Apelación		
Traslado de Cadáveres		
Sorteo Serums		
Exámen Psiquiátrico		
Venta de Bases		
Campaña de Vacunaci		
Envío de Muestras		
Renovación de Cheques		
Otros		

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
 UNIDAD DE TESORERÍA  
 27 DIC. 2011  
**PAGADO**  
 Otro Alagria Huancayo

VºBº

TOTAL S/ 109.00

*[Signature]*  
 CAJERO PAGADOR



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

BENEMERITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLOGICA DEL PERU Y AMERICA  
CUSCO - PERU



## SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

### CONSTANCIA DE VERIFICACION DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL N° 147

Expediente N° 9420- 2011

**EL QUE SUSCRIBE JEFE DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL DE URUBAMBA**

#### CERTIFICA:

Que, habiéndose realizado la visita de Inspección Técnica al inmueble ubicado en la esquina del Jr. Sucre con el Jr. Padre Barre S/N, del Distrito y Provincia de Urubamba Región Cusco; Esta conducido por la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA" con RUC N° 20147567449, se ha constatado que las instalaciones correspondientes al local mencionado para el funcionamiento del CAMAL MUNICIPAL" denominado "Camal Municipal Urubamba", reúne las condiciones de seguridad conforme al acta de visita de inspección de fecha 22/11/2011 y habiendo cumplido con los requisitos, es procedente se expida el correspondiente Certificado de Seguridad en Defensa Civil,

La presente constancia tiene vigencia un año a partir de la fecha.

Urubamba, 22 de Noviembre del 2011

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO  
*[Firma]*  
JEFE DE SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO



MACHUPICCHU



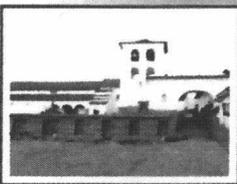
PROVINCIA URUBAMBA



YUCAY



HUAYLLABAMBA



CHINCHERO



MARAS





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

BENEMERITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLOGICA DEL PERU Y AMERICA  
CUSCO - PERU



## SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

### CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO N° 156

Expediente N° 9420 - 2011

**EL QUE SUSCRIBE JEFE DE LA SUB-GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.**

### CERTIFICA:

De acuerdo al informe N° 160 -SGDU-MPU-2011, el inmueble para el cual se solicita Compatibilidad de Uso para la apertura del "CAMAL MUNICIPAL" denominado "CAMAL MUNICIPAL URUBAMBA" ubicado en la esquina del Jr. Sucre con el Jr. Padre Barre S/N, está conducido por la "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA" El inmueble materia de inspección cumple con los requisitos exigidos para el funcionamiento de un "Camal Municipal", ubicado en el Distrito y Provincia de Urubamba, Región Cusco.

Se expide el presente **CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO**; a petición escrita del responsable el Sr. Hugo Fabrizio Cartagena Pinelo con DNI N° 40094918.

El presente certificado tiene Vigencia de un año a partir de la fecha

Urubamba, 22 de Noviembre 2011.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA  
*[Firma]*  
JEFE DE SUB GERENCIA URBANO E  
INFRAESTRUCTURA



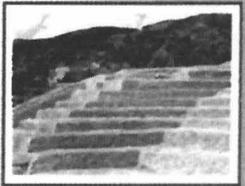
MACHUPICCHU



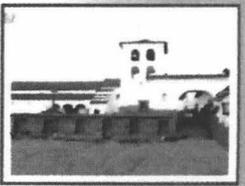
PROVINCIA URUBAMBA



YUCAY



HUAYLLABAMBA



CHINCHERO



MARAS

